

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
**Subdirectora**

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
**Asistente al Director**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

RESOLUCION No. 204  
PANAMA, 12 de Junio de 1986

Por medio de la cual se reglamentan las funciones correspondientes al título de:

TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANITARIA

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA:

1. Que de acuerdo con el Artículo 12o. de la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones correspondientes a los títulos de Ingeniero, Arquitecto y otros Técnicos Afines:

2. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería y de la arquitectura exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesión y de las que le sean afines;

3. Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el título de TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANITARIA, capacita al poseedor para desempeñar una actividad específica dentro de las profesiones citadas;

RESUELVE:

1. Reglamentar, como en efecto se reglamenta, la profesión de TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANITARIA, como una de las actividades

finés a la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución.

TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANITARIA: Es el Profesional con grado Universitario Intermedio, cono conocimientos tecnológicos básicos, que lo capacitan para desarrollar actividades de su especialidad como TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANITARIA.

El TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN SANITARIA, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión habilitado para efectuar los siguientes trabajos:

1. Construir, inspeccionar y reparar bajo su responsabilidad obras sanitarias hasta B.250,000.00 y sistemas de fontanería en edificios cuyo valor no exceda los B.250,000.00.

2. Participar a nivel de mando medio, bajo la responsabilidad de un profesional idóneo, en la dirección y supervisión de obras sanitarias y de fontanería.

3. Participar a nivel de mando medio, bajo la responsabilidad de un profesional idóneo en la construcción, inspección y reparación de obras sanitarias y de fontanería, independientemente de su valor;

4. Diseñar sistemas de fontanería para residencias unifamiliares;

5. Elaborar y emitir informes y presupuestos de obras relacionadas con las actividades del Técnico en Ingeniería con

Especialización en Sanitaria.

6. Ejercer en las escuelas vocacionales la enseñanza de las materias propias de las actividades de los Técnicos en Ingeniería con Especialización en Sanitaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. BELTRAN E. GUERRA E.  
Presidente

Arq. JORGE RODRIGUEZ MORENO  
Secretario General

Ing. CESAR P. SAAVEDRA  
Representante del Colegio de Ing. Civiles de la SPIA.

Ing. BOLIVAR DE GRACIA  
Representante del Colegio CIEMI de la SPIA.

Arq. JULIO E. MORA  
Representante de la Facultad de Arquitectura -Univ. de Panamá.

Ing. JOSE CLEMENTE CESPEDAS  
Representante del Ministerio de Obras Públicas.

Ing. HECTOR MONTEMAYOR  
Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS

### SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO -122-

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de TOMAS GALLARDO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA  
RAMO DE LO CIVIL  
AUTO NUMERO -905-

Panamá, treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986)

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de TOMAS GALLARDO, desde el día 14 de agosto de 1929, fecha

en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicio de terceros; HERMENEGILDO AROSEMENA GALLARDO, en su condición de Nieto del causante. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

La Juez,  
(fdo) ELITZA C. DE MORENO